



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDQ-Q (Pág. 02)

Que, la Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes, establece la protección y promoción de derechos sobre la base del interés superior del niño, el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes, a la vida e integridad personal, a la libertad, a vivir en familia, a la educación, a la recreación. Reconoce que niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y están en capacidad de gozar de libertades y de protección, con igualdad de oportunidades.

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°, establece que "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud";

Que, los artículos 17°, 18°, 19° y 20° de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las Juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales.

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, en la Región de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO - COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD – COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;

Que, mediante el informe N° 00318-MAT-SGDS/M.D.Q/2023 Suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Lic. Mario Achahui Tapia, remite la opción de la propuesta de la ordenanza Municipal que aprueba la creación, y reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Quiquijana, (CDJDQ para su aprobación, el mismo que tiene por objeto aprobar la creación del Consejo distrital de la Juventud del distrito de Quiquijana, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad distrital de Quiquijana y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Asimismo, regula la conformación y funciones del Consejo distrital de la Juventud del distrito de Quiquijana, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDQ-Q (Pág. 03).

Que según opinión legal N° 123-2023-AJMN-MDQ, el asesor legal de la municipalidad distrital d Quiquijana opina que es Procedente se apruebe la propuesta de Ordenanza que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de Quiquijana, al amparo de lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el objeto de crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer funciones del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de Quiquijana como organismo autónomo, consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de las juventudes en el Distrito de Quiquijana, tómesese en cuenta el análisis y base legal del presente así como recomienda remitir a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Quiquijana a fin de que conforme a sus funciones se ponga de conocimiento y el cumplimiento al RIT del Concejo Municipal se proceda conforme a ley

Que, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 25 de julio del 2023, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa, con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta y en uso de sus atribuciones según el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO CUSCO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CREACIÓN del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la aprobación del reglamento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quiquijana mediante decreto de alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales brindar el soporte técnico para la implementación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, asignar anualmente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para el funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quiquijana, previamente aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - Deróguese o déjese sin efecto toda norma municipal que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación en el portal institucional de la municipalidad distrital de Quiquijana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
[Firma]
Eden Sixto Conza Maza
DNI: 80627481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!